

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1019
Radicado:	760013110012-2022-00070-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	BETTY LOPEZ ROSERO
Demandado:	PATRICIA MACIAS PEREZ, NELLY YULIETH MACIAS BALANTA, JUAN CARLOS MACIAS LEON Y JULIO CESAR, YOJAN Y JOHN ERVING MACIAS VALENCIA, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y herederos indeterminados del señor CARLOS JULIO MACIAS CUELLAR
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la citación para notificación personal a los demandados YOJAN, JOHN ERVING Y JULIO CESAR MACIAS VALENCIA por medio físico, aclarando que fue recibida por la madre de estos LUZ AMELIA VALENCIA el 23 de abril de 2022, y sin embargo previamente fue devuelta por la empresa de correos con la anotación de que los destinatarios no viven ni laboran allí, lo que asegura que no es cierto, dado que la misma demandante tiene buena relación con la madre de los demandados y sabe que aún viven allí, por lo que solicita se le dé credibilidad a la entrega de la comunicación.

1

De la revisión a los documentos aportados, se observa efectivamente que la comunicación para notificación personal fue DEVUELTA, con la observación de que en esa dirección no conocen a los destinatarios, lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, que exige que la empresa de correos deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia de la ENTREGA en esa dirección, último requisito que no se evidencia en los documentos allegados.

Razón por la cual, NO SE ACCEDE a tener como válida la citación para notificación personal de los codemandados YOJAN, JOHN ERVING MACIAS VALENCIAS Y JULIO CESAR MACIAS SANCHEZ, y se **REQUIERE** al apoderado actor para que realice nuevamente la notificación, teniendo en cuenta la norma antes descrita.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2716ba882f7bb619f012ad01d1afc6a73d2983f8f1284e8498af5fbee860229c**

Documento generado en 05/05/2022 10:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>